Sin Vigencia

PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769: "LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICRO FINANZAS"

RESOLUCIÓN Nº. CD-CONAMI-001-01ENE28-2020, aprobado el 28 de enero de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 32 del 18 de febrero de 2020

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que es atribución de la CONAMI, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 numeral 6 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas ", publicada en ·La Gaceta, Diario Oficial Nº 128 del 11 de julio del año dos mil once, dictar las normas de funcionamiento aplicables a las IMF, en función de la naturaleza y especialidad de sus actividades.

II

Que de conformidad con el artículo 12 numerales 2, 4 y 12 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", corresponde al Consejo Directivo de la CONAMI aprobar las normas prudenciales, contables, de registro, provisiones, de operaciones, de administración del riesgo y cualquier otra aplicable a las IMF.

III

Que en el mismo sentido el artículo 80 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", establece que el Consejo Directivo de la CONAMI, queda expresamente habilitado para dictar todas las normas generales y demás disposiciones ejecutivas que resulten necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de dicha Ley y que las referidas normas deben quedar promulgadas dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la referida Ley; permitiendo, no obstante, al Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, prorrogar por decisión motivada, el plazo antes mencionado hasta por un término de doce meses adicionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/24278

IV

Que con fecha dieciocho de diciembre de 2018, el Consejo Directivo de la CONAMI aprobó Resolución No. CD-CONAMI-010-01DIC18-2018 "PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769: "LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICROFINANZAS", mediante la cual se extendió el periodo normativo al que refiere el referido artículo 80 de la Ley No. 769, estableciendo un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 13 de enero del año dos mil diecinueve.

V

Que el plazo establecido en el artículo 80 de la Ley No. 769 *"Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas"*, y la Resolución No. CD-CONAMI-010-01DIC18-2018 **"Plazo Adicional para Dictar Normas Generales Requeridas por la Ley No. 769: Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas",** ha expirado, sin embargo, se hace necesario continuar con la aprobación de normas generales que regulen el sector de las microfinanzas. Que el dinamismo de la industria de microfinanzas es constante, por lo que es imperante la aprobación de Normas que regulen el sector y actualizar las vigentes.

POR TANTO:

De conformidad con lo considerado y con base en las atribuciones que le otorgan los numerales 2, 4 y 12 del artículo 12, y artículo 80 de la Ley No. 769, "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas",

En uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN N°. CD-CONAMI-001-01ENE28-2020

PLAZO ADICIONAL PARA DICTAR NORMAS GENERALES REQUERIDAS POR LA LEY No. 769: "LEY DE FOMENTO Y REGULACIÓN DE LAS MICRO FINANZAS"

PRIMERO.- Plazo
Se establece un plazo adicional de hasta doce (12) meses contados a partir del 28 de enero del año dos mil veinte, para dictar las nuevas normas generales, o reformas a las ya existentes, respecto a las disposiciones legales que así lo requieran, contenidas en la Ley Nº 769, *"Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas",* publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº 128 del 11 de julio del año dos mil once.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/24278

SEGUNDO.- Vigencia
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

TERCERO: Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Flavio Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembro Suplente, (f) Beyra Alexandra Santana Cortes, Miembro Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. **(f) Álvaro José Contreras Secretario - Consejo Directivo.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/24278